

Nit.899.999.465-0

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

No. ( **149** )

Fecha: ( **17 ABR 2024** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DEL PRIMER (1) PUESTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA LABOR DOCENTE Y A LA MEJOR PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Alcaldesa del Municipio de Cajicá Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 92 de la Ley 1551 de 2012 y las demás que las complementen y adicionen y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 14 de 2007 el Concejo Municipal de Cajicá creó e institucionalizó el **PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA-MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ**.

Que mediante el Acuerdo N° 011 de 2008, se modifica el segundo artículo del Acuerdo 14 de 2007, quedando de la siguiente manera: “El Premio Municipal tiene como objetivo principal incentivar la mejor práctica pedagógica, investigativa y de innovación en las Instituciones Educativas del Sector Oficial y Privado”.

Que el artículo sexto, del Acuerdo N° 14 de 2007 en el que se establece la **“DESTINACIÓN DEL RECONOCIMIENTO**, estipula que los recursos asignados como reconocimiento del primer, segundo y tercer puesto estarán representados en oportunidades para acceder a la formación académica del docente. Que en el parágrafo del mismo artículo establece que en cualquier situación el reconocimiento deberá ser utilizado en aspectos que potencien la calidad del Sistema Educativo Municipal”.

Mediante Decreto Municipal N° 044 de 2022, la Alcaldía de Cajicá reglamentó el Acuerdo N° 14 de 2007, atendiendo lo dispuesto por la Corporación mediante el artículo 7 del mentado Acuerdo, y a su vez en su artículo 12 se estableció que: *“El premio pretende destacar y reconocer a los mejores maestros, a través de los proyectos educativos que estén liderando, tomando como base para su análisis los criterios que se establecen en el presente acto administrativo, derivado del proceso evaluativo respectivo”*.

Que, el parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Municipal N° 044 de 2022, estableció que los recursos del premio maestro forjador del futuro de Cajicá “*serán girados exclusivamente por la entidad a la institución educativa acreditada en la cual el docente adelantará sus estudios, previo a la acreditación de soporte de matrícula y desprendibles de pago*”, y, en el parágrafo 4 del mencionado artículo, se estipuló que: “*El docente ganador contará con el término de un año a partir de la resolución administrativa que otorga el reconocimiento para hacer efectiva la concesión del premio ante la entidad educativa acreditada*”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto N° 122 del 20 de junio de 2023 “*Por medio del cual se establecen los criterios para la evaluación y entrega del Premio Municipal a la excelencia educativa- Maestro Forjador del Futuro de Cajicá- en el Municipio de Cajicá versión 2023 y se dictan otras disposiciones*”, se estableció que se premiaran a las tres mejores prácticas pedagógicas de investigación e innovación del sector oficial y privado, distribuidos de la siguiente manera:

“(…) **Artículo 4. Concesión del premio.** Se premiarán las tres mejores prácticas pedagógicas de investigación e innovación del sector oficial y/o privado las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	RECONOCIMIENTO A LA MEJOR PRÁCTICA GANADORA
PRIMER PUESTO	"Premio maestro forjador del futuro"	<b>20 SMLMV</b> Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
SEGUNDO PUESTO	"Premio maestro forjador del futuro"	<b>15 SMLMV</b> Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
TERCERO PUESTO	"Premio maestro forjador del futuro"	<b>10 SMLMV</b> Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)

Que, conforme a lo dispone Artículo Noveno del Acuerdo N° 14 de 2007, el proceso de evaluación y calificación de los proyectos debe ser llevado a cabo por una Institución de Educación Superior con reconocida trayectoria con la que se tenga un convenio interinstitucional, y teniendo en cuenta que el municipio de Cajicá tiene un Convenio de Cooperación vigente con la Universidad Militar Nueva Granada, fue la encargada de hacer el seguimiento y valoración de los proyectos. Como producto de este proceso emitió un informe de evaluación y calificación de las practicas pedagógicas, que como resultado arroja que el docente **JHONNY ALEXANDER PACHECO BALEN** de la IED SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA obtuvo el **PRIMER PUESTO**.

Que el docente **JHONNY ALEXANDER PACHECO BALEN** presentó el proyecto titulado, "PQUYQUY WÉ (CASA DE CORAZÓN / PENSAMIENTO)", por lo tanto, los recursos se girarán dándole estricto cumplimiento del Acuerdo 14 de 2007.

Que el día 05 de diciembre de 2023, el docente **JHONNY ALEXANDER PACHECO BALEN**, solicitó la entrega del premio en el primer semestre del año 2024, ya que día 10 de noviembre de 2024, fecha en que fue entregado el Premio Maestro Forjador Del Futuro 2023, ya se encontraban cerradas todas las inscripciones para la modalidad de doctorados (Tipo de estudio escogido por el ganador).

Que el día 20 de marzo de 2024 el docente **JHONNY ALEXANDER PACHECO BALEN**, allega un recibo pagadero así:

Orden de Pago N° A-24-2024 por valor de \$ 23.200.000, cuenta de ahorros banco BANCOLOMBIA N° 057-000060-96 a nombre de la Corporación CCILDES en convenio con la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología "UMECIT", para pago de Doctorado en Ciencias de la Educación, con énfasis en Investigación, Evaluación y Formulación de Proyectos Educativos.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal Expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000792 del 11 de abril de 2024, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.200.000,00 M/CTE)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 rubro 23020301-2020251260043-2.3.2.02.02.009.14 denominado "Realizar la premiación del Premio maestro forjador del futuro - Acuerdo Municipal/VARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/Proyectos apoyados Premio maestro forjador del futuro. (Acuerdo municipal)./INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION".

En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA O RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Otorgar el reconocimiento del Primer (1) Puesto del Premio Municipal a la labor del docente y a la mejor práctica en el Municipio de Cajicá- Versión 2023 al Señor **JHONNY ALEXANDER PACHECO BALEN** identificado con cédula N° 1.019.010.337 de Bogotá, de la IED SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA, quien obtuvo el **PRIMER PUESTO**, con el proyecto titulado "PQUYQUY WÉ (CASA DE CORAZÓN / PENSAMIENTO)".

**Artículo 2°.** Ordenar a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá, realizar el giro por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.200.000,00 M/CTE)**, asignado al docente **JHONNY ALEXANDER PACHECO BALEN** de la IED SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA, por haber ocupado el **PRIMER LUGAR** en el **PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA VERSIÓN 2023**.

**Artículo 3°.** La suma ordenada a girar corresponde a los dineros asignados en el **PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICÁ PARA LA**

**VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, y se transferirá a la Corporación CCILDES en convenio con la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología "UMECIT" Identificado con NIT: 830512880-3, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, rubro 2020251260043-2.3.2.02.02.009.14 denominado "Realizar la premiación del Premio maestro forjador del futuro - Acuerdo Municipal/VARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/Proyectos apoyados Premio maestro forjador del futuro. (Acuerdo municipal)./INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION".

**Parágrafo.** Estos recursos se transferirán a la cuenta de ahorros banco BANCOLOMBIA N° 057-000060-96 a nombre de la Corporación CCILDES en convenio con la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología "UMECIT" Identificado con NIT. 830512880-3, con los siguientes datos:

Orden de Pago N° A-24-2024 por valor a cancelar: **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.200.000,00 M/CTE)**, con la descripción de pago "Programa: Doctorado en Ciencias de la Educación, con énfasis en Investigación, Evaluación y Formulación de Proyectos Educativos".

**Artículo 4°.** La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá efectuará los registros y giros necesarios que la presente Resolución disponga.

**Artículo 5°.** El docente **JHONNY ALEXANDER PACHECO BALEN** deberá allegar ante la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Cajicá a través de los canales de atención de la entidad, los respectivos soportes de acreditación de matrícula a la institución educativa, así como los informes de cumplimiento y acreditación del cumplimiento de los estudios que sustenten la ejecución de los recursos asignados como docente ganador, anexando los respectivos soportes.

**Parágrafo.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 5° de la presente resolución, la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Cajicá deberá realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de los informes presentados por la docente, los cuales den cuenta de la efectiva acreditación de matrícula del docente a la institución educativa, así como su respectiva terminación de estudios los cuales sustenten la ejecución de los recursos asignados al docente.

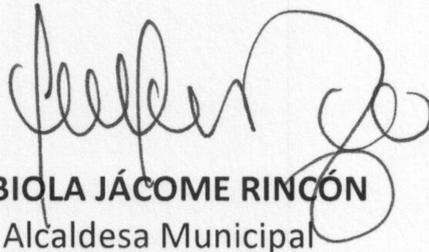
**Artículo 6°.** En la ceremonia de premiación del año inmediatamente siguiente, el docente **JHONNY ALEXANDER PACHECO BALEN** socializará el avance en la implementación de su proyecto pedagógico.

**Artículo 7°.** Los resultados y avances del proyecto, serán entregados por el docente **JHONNY ALEXANDER PACHECO BALEN** a la Secretaría de Educación, una vez finalizado, donde se evidencie el impacto pedagógico.

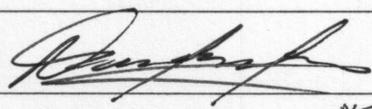
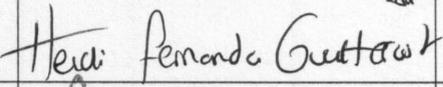
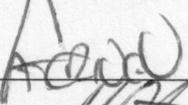
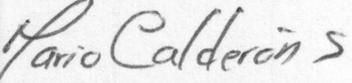
**Artículo 8°. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al beneficiario de que trata el artículo 1° de la presente resolución; a la institución de educación superior referida en el artículo 3° de la presente resolución; a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá; y demás entidades pertinentes, para lo de su competencia.

**Artículo 9°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

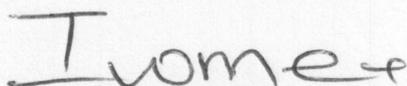


**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	Nadja Rocio Del Portillo Lamprea		Prof. Universitario ( E ) Sec. Educación
<b>Revisó:</b>	Heidi Fernanda Gualteros León		Directora de Educación Continua
	Dra. Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera Externa
	Dra. Claudia Poveda		Asesora del Despacho
<b>Aprobó</b>	Mario Calderón Sierra		Secretario de Educación
<p>Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.</p>			

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

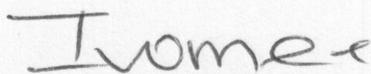
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 149 de abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 149 de abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo, *Ivonne*  
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho, *Claudia*